



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER LEGISLATIVO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IQTP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; DENOMINADAS CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, CONTANDO EN ESTE MISMO ACTO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN SU CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IQTP”:

I.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo, con autonomía técnica y funcional, denominado Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, creado a la luz de los artículos 21 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 25 de noviembre del 2025.

I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV, 30 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto garantizar a las personas, el libre ejercicio de sus derechos de acceso a la información y de protección de sus datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo, de los Municipios y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aplicando los lineamientos y criterios que establezca el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, conforme a los principios y las bases establecidas por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracción II de la Ley en comento, su Director General tiene la representación de “**EL IQTP**”, nombramiento que recae en el Mtro. José Alberto Muñoz Escalante, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo de voluntades y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con su nombramiento, de fecha 26 de noviembre de 2025, otorgado a su favor, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.

I.4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **GEL741008GY9**.

I.5. Que, para los fines y efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México. C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01, correo electrónico: direccionggeneral@iqtp.gob.mx.

II. DE “EL PODER LEGISLATIVO”:

II.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 49, 52, 61 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 3° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; es una entidad que forma parte del Supremo Poder del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, constituida como Poder Público depositado en una Cámara de Diputados denominada Legislatura, misma que cuenta con capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que cuenta con facultad para suscribir el presente Acuerdo.

II.2. Que de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y a los artículos 48 fracción I inciso a), 49 y 57 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Junta de Gobierno y Coordinación Política es el Órgano de Gobierno Colegiado con facultades para ejercer el Gobierno Interior del Poder Legislativo, conforme a las bases establecidas en la normativa antes referida.

II.3. Que para efectos del presente instrumento, se encuentra representado por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la XVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, quien en atención a lo establecido por el artículo 58 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, acreditando su carácter mediante el Acta de reunión de los Coordinadores de los Grupos Legislativos con derecho a Presidir la Junta de Gobierno y



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, de fecha 03 de septiembre del año 2024, suscrita por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, por lo que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: PLE750326L39.

II.5. Que para los efectos de este Acuerdo y de conformidad con los Artículos 61 Párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Esmeralda Número 102 entre Boulevard Bahía y Miguel Hidalgo, Colonia Barrio Bravo, Municipio de Othón P. Blanco, de esta Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Código Postal 77098. Teléfonos: 983 832 2822.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

III.2. Que “**LAS PARTES**” reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la apertura institucional y la transparencia con sentido social, así como a la capacitación y actualización permanente del personal de **“EL PODER LEGISLATIVO”** en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a la población atendida por **“EL PODER LEGISLATIVO”**, relacionados con esos derechos humanos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, **“EL IQTP”** se compromete a:

- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por **“EL PODER LEGISLATIVO”** en los lugares que se determinen, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento con relación a la importancia de los temas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.
- II. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos y contenidos de los programas relacionados con los temas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.
- III. Difundir procesos que permitan una mejor apertura institucional, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- IV. Expedir constancias a quienes participen en los cursos impartidos por **“EL IQTP”**, en los casos que así ameriten.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



- V. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para participar en acciones de transparencia con sentido social y apertura institucional.
- VI. Compartir esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto elevar el nivel de cumplimiento en materia de apertura institucional y transparencia con sentido social.
- VII. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.
- VIII. Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.
- IX. Desarrollar o adoptar esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Local de la materia, armonizar el acceso a la información por sectores, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y procurar la accesibilidad de la información.
- X. Promover la igualdad sustantiva y la perspectiva de género en materia de transparencia. Y
- XI. Fomentar los principios de la transparencia, apertura institucional, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, “**EL PODER LEGISLATIVO**” se compromete a:

- I. Participar en los cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás actividades de capacitación que imparta “**EL IQTP**” y que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



- II. Publicar información en el marco de las políticas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.
- III. Impulsar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, sus derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.
- IV. Dar a conocer entre el personal de **“EL PODER LEGISLATIVO”** y de los Sujetos Obligados de la Ley, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **“EL IQTP”**.
- V. Otorgar todas las facilidades para que los espacios pertenecientes a **“EL PODER LEGISLATIVO”** estén habilitados para impartir los cursos de capacitación y ser utilizados por el personal y/o capacitador asignado.
- VI. Respetar la Igualdad sustantiva y la perspectiva de género en materia de transparencia. Y
- VII. Aplicar los principios de transparencia con sentido social, apertura institucional, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica.

CUARTA. RECURSOS. Para el logro del objeto del presente Acuerdo, **“LAS PARTES”** no previenen ni se comprometen con aportación de recursos materiales y financieros, con excepción y únicamente, con los que cuentan cada una de **“LAS PARTES”**, para el cumplimiento de sus acciones y actividades del ámbito de su competencia, lo que de ser el caso, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Acuerdo, **“LAS PARTES”** podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Acuerdo, **“LAS PARTES”** integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada una de **“LAS PARTES”**. Dichos representantes serán:

I. Por “EL IQTP”:

- a) **Nombre:** Mtra. Daniela Castillo González.
- b) **Cargo:** Directora de Capacitación y Gobierno Abierto.
- c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.
- d) **Teléfono:** 983 832 3561 y 983 129 1901.
- e) **Correo Electrónico:** direccioncapacitacion@iqtp.gob.mx

II. Por “EL PODER LEGISLATIVO”:

- a) **Nombre:** Lcdo. Luis Jorge Mezquita Altamirano.
- b) **Cargo:** Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante.
- c) **Dirección:** Avenida Centenario, número 481 esquina Benjamín Hill, Colonia Adolfo López Mateos, Chetumal, Othón P. Blanco; Quintana Roo. C.P.77010.
- d) **Teléfono:** (983) 83 22822, ext. 1123 y 1133.
- e) **Correo Electrónico:** oic.ple@congresoqroo.gob.mx.

Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, **“LAS PARTES”** se comprometen a informarse mutuamente y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos representantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Acuerdo. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos integrantes de la Comisión pasará a formar parte del presente instrumento legal.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



SÉPTIMA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA. “LAS PARTES” acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere le cláusula anterior tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los acuerdos de trabajo a que alude la Cláusula Segunda y Tercera de este Acuerdo, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica.
- II. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo.
- III. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento legal.
- IV. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a “LAS PARTES” que representan. Y
- V. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

OCTAVA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este Acuerdo de voluntades, cualquiera de “LAS PARTES” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritas por el Director General de “EL IQTP” y el Presidente de “EL PODER LEGISLATIVO”, mediante acuerdos específicos, pasarán a formar parte de este instrumento jurídico.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.



2022|2027



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



2022|2027

IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



2022|2027

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaron a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico; lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, “**LAS PARTES**” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. “LAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. “**LAS PARTES**” quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente Acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “**LAS**



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



PARTES” que intervienen en este Acuerdo tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por “**LAS PARTES**” pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” convienen expresamente, que la vigencia o duración de este Acuerdo, comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá el veintinueve de septiembre de dos mil veintisiete, no obstante, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



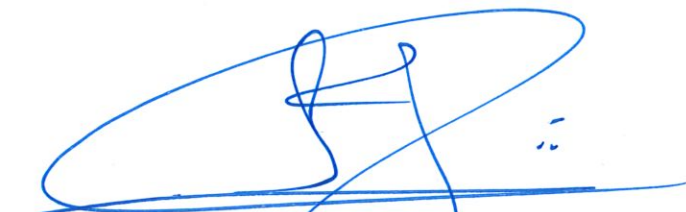
DÉCIMA SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los proyectos y programas a que se refiere este instrumento se efectuarán de conformidad con los convenios específicos de colaboración que al efecto sean suscritos y aprobados por las instancias normativas de **“LAS PARTES”**.

Estos convenios específicos deberán contener entre otros aspectos los siguientes: objetivos, programa de trabajo, calendario de actividades, recursos humanos, materiales y financieros, responsables por cada una de las partes, lugar, normatividad, evaluación de los proyectos, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, administración y comprobación de gastos de estos, los cuales deberán ser firmados por los representantes legales de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de **“LAS PARTES”** contenidos en el clausulado del presente Acuerdo.

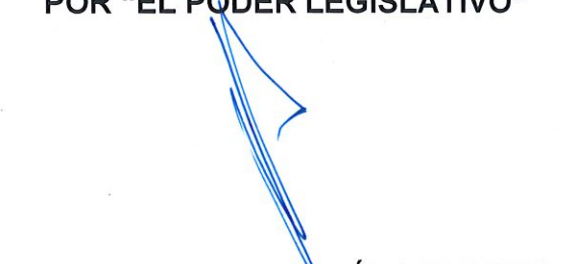
Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

POR “EL IQTP”



MTRO. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO.

POR “EL PODER LEGISLATIVO”



DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

9



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



TESTIGO DE HONOR

MTRA. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO
SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO Y EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.